

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCION
TEMPRANA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS),
ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO
DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, Y LA DELEGACIÓN
TERRITORIAL DE LA ONCE EN ARAGON, PARA LOS MENORES DE
6 AÑOS NO ESCOLARIZADOS CON DÉFICIT VISUAL GRAVE O
CEGUERA.**

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Santos Martí**, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando con autorización del mismo, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 9 de abril de 2019.

Y, de otra parte, **Doña Raquel Pérez Valcárcel**, en su calidad de Delegada Territorial Aragón de la Delegación Territorial Organización Nacional de Ciegos (ONCE)

Todas las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración en materia de Atención Temprana, y al efecto:

ANTECEDENTES:

El artículo 71. 34ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

El Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de



Servicios Sociales, incluye en su artículo 6, entre las áreas de actuación del IASS, a las personas con discapacidad. Igualmente, el artículo 24 f) recoge, entre las competencias del Instituto, la de gestión de los servicios sociales especializados de Atención Temprana destinados a prevenir la discapacidad y/o la situación de dependencia. Dicha atribución comprenderá, entre otras, la función de coordinación, gestión y control de los equipos, servicios y acciones del programa de Atención Temprana ubicados en los Centros de Atención a Discapacidad titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de aquellos otros Centros privados que presten servicios en virtud de concierto o contrato. Además, en su art. 24 g) se regula igualmente "la coordinación, dirección técnica, seguimiento de la gestión y control de la actuación conjunta de los Equipos Interdisciplinares y Centros de Valoración y Diagnóstico titularidad de la Comunidad Autónoma

Además, la Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, define la Atención Temprana como "el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos que tienen como finalidad prevenir y compensar las desventajas permanentes o transitorias de menores de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla. Esta norma encomienda la regulación y gestión del programa de Atención Temprana al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de forma que, a los Centros de Atención a la Discapacidad dependientes de este organismo, se les atribuye la coordinación y gestión del programa de atención temprana, convirtiéndose en los garantes del proceso técnico y legal del sistema aragonés. En este sentido, su artículo tercero, establece que "la detección y el diagnóstico precoz se deberán realizar desde todos los ámbitos educativo, sanitario o social en los que puede detectarse cualquier déficit al menor de 6 años, derivando los casos a los Centros de Atención a la Discapacidad para su evaluación y tratamiento si procede.

Por tanto, uno de los colectivos más necesitados de protección y apoyo, así como de acciones coordinadas, es el de los menores de 6 años que presenten discapacidad o se encuentren en situación de dependencia, o en riesgo. Este colectivo se encuentra dentro del colectivo de personas incluidas en el ámbito de actuación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, resultando, por ello, de aplicación todas las actuaciones dirigidas a la atención



temprana por lo que suponen de prevención de la situación de dependencia.

Además, la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece que sin perjuicio de los servicios establecidos en los ámbitos educativo y sanitario, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas y para cuidados en el entorno familiar a favor de los menores de 3 años acreditados en situación de dependencia. Se establece, por tanto, que la Atención Temprana es un servicio al que tienen derecho los menores de 3 años por problemas en su desarrollo o situación de riesgo como forma de prevención de la dependencia.

En Aragón, los Centros de Atención a la Discapacidad, además de realizar la evaluación de los menores que les son derivados, participan igualmente en el tratamiento ambulatorio de los mismos y sus familias, como centro proveedor del servicio de atención temprana dentro de la red de servicios diseñada al efecto. Los tratamientos impartidos son multidisciplinares e incluyen fisioterapia, estimulación precoz, logopedia, psicomotricidad y psicoterapia.



Por otra parte, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales suscribió un contrato de gestión del servicio de Atención Temprana, en virtud del cual diferentes entidades se designaron como prestadoras del servicio para las zonas geográficas que se incluían en cada uno de los lotes en que se dividieron los contratos. En este sentido, la licitación de este contrato impulsó la creación de Centros de Atención Temprana, tanto en la zona urbana, como en la rural. Toda esta coordinación y atención se centraliza en los Equipos de Valoración y Atención Temprana, ubicados en los Centros de Atención a la Discapacidad del IASS.

Además, que en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, así como en los Estatutos que lo desarrollan, quedan establecidos entre sus fines: la prevención, detección temprana y diagnóstico de la ceguera y la deficiencia visual grave, la atención e inclusión educativa a lo largo de las diferentes enseñanzas y niveles educativos de sus afiliados; y la formación y capacitación profesional de los mismos, así como la coordinación de sus planes y programas con los objetivos y criterios de las Administraciones Públicas.



Estos preceptos, junto con el principio de cooperación interadministrativa recogido en su Art. 57) y la articulación de esta colaboración mediante la suscripción de Convenios, conforme a la regulación dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Art. 47 y siguientes, sienta el de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que suscriben este acuerdo.

En consecuencia, de todo lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este contenido de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERA. - *Objeto del convenio.*

El presente acuerdo responde a la necesidad de establecer un sistema de cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través del IASS, Organismo Autónomo dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Delegación de la ONCE en Aragón, en materia de Atención Temprana a menores de 6 años no escolarizados con diagnóstico y pronóstico de déficit visual grave o ceguera.

SEGUNDA.- Este Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Delegación de la ONCE en Aragón se suscribe de acuerdo con la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, están excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley, los convenios de colaboración que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley o normas administrativas especiales.

CUARTA.- Este Convenio tiene por objetivo establecer y estructurar un procedimiento de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a través del IASS y la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón, para una mejor prestación del servicio de Atención Temprana a los menores con diagnóstico y pronóstico de déficit visual grave o ceguera.



QUINTA.- Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Desde los equipos de valoración en Atención Temprana de los Centros de Atención a la Discapacidad, se compromete a:

- Los menores valorados por los Equipos de Valoración en Atención Temprana de los Centros de Atención a la Discapacidad, que sean incluidos en el programa de Atención Temprana mediante Dictamen de Necesidad de Atención Temprana y sean derivados a alguno de los Centros y/o enlaces de la red de Atención Temprana, y tengan un diagnóstico y pronóstico de déficit visual grave o ceguera, serán derivados a la Delegación de la ONCE en Aragón.
- Colaborar con el personal especializado de la ONCE en la atención de las necesidades de los menores con diagnóstico de déficit visual grave o ceguera.
- Invitar a la ONCE en Aragón a participar en las jornadas técnicas que se establezcan con los recursos públicos y contratados en materia de Atención Temprana.

SEXTA.- Compromisos de la ONCE.

La Delegación Territorial de la ONCE en Aragón se compromete a valorar las necesidades que puedan surgir en el momento del diagnóstico o pronóstico del déficit visual grave o ceguera de los menores que se deriven desde los Centros de Atención a la Discapacidad del IASS, así como a participar en la ejecución del Plan de Intervención Individual, de manera conjunta con los profesionales de la red pública o contratada de Atención Temprana coordinada por el IASS. Este Plan de Intervención ha de incluir los servicios de atención pautados por los Equipos de Valoración en Atención Temprana ubicados en los Centros de Atención a la Discapacidad del IASS, en relación a:

- Área de atención al menor, en la que se definen los servicios que deben prestarse y el tiempo y duración de cada uno de ellos, los profesionales intervinientes, los objetivos al final del tratamiento, duración de la intervención y módulo de atención establecido.



- Área de atención a la familia, en el que se especifican las acciones a realizar con la familia, objetivos al final del tratamiento, actividades, tareas y metodología.
- Área de atención en el entorno, en el que se desarrollan las intervenciones para la superación de barreras físicas y sociales, teniendo en cuenta el entorno natural de cada niño y familia, y donde se especifican los objetivos al final del tratamiento, las actividades, tareas y metodología.

Igualmente, asesorará a los profesionales de la red de Atención Temprana sobre los recursos específicos de atención a la discapacidad visual, tanto materiales, como documentales.

SÉPTIMA.- Este Convenio de colaboración no implica ningún tipo de contraprestación económica por parte de las partes firmantes.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para hacer el seguimiento de la ejecución de este Convenio y establecer los procesos administrativos y de coordinación necesarios para llevar a cabo las actuaciones precisas, se crea la Comisión de Seguimiento, formada por dos personas en representación de la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón, y dos personas en representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679-, las partes autorizan la incorporación en los archivos respectivos de todos los datos personales contenidos en este documento para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del Convenio. Ambas partes se obligan a informar a las familias y/o representantes, clara e inequívocamente, de todas las condiciones, así como del hecho de que los titulares de los datos pueden ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación de contenidos en estos ficheros, ante la Dirección Gerencia del IASS, y en la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón. Para ello, deben enviar notificación que incluya nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido de identificación.





Para que la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón pueda prestar los servicios de valoración y atención objeto de este Convenio de colaboración, en los casos en que los menores sean derivados directamente desde el IASS, es necesario que desde el IASS se cedan a la ONCE los datos personales, médicos y sociofamiliares de los menores y de sus padres o tutores. En este caso, el IASS es el encargado de recoger el consentimiento de los padres o tutores para la cesión de datos personales a la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón, así como de informarles de la finalidad para la que se tratarán estos datos.

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidas, custodiadas y tratadas de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); asimismo, en todo aquello que no contradiga al Reglamento (UE) 2016/679, de acuerdo con lo que disponen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes, también se obligan a tratar los datos de manera leal y lícita y a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento por razón de este convenio, y no pueden dar



difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte y del titular de los datos, salvo los supuestos en que el consentimiento no sea exigible de acuerdo con lo que dispone la normativa. La revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto del presente Convenio es necesario que cada una de las partes acceda y trate datos personales registrados en los ficheros de la otra. Este acceso no implica cesión de datos sino un encargo del tratamiento en los términos contemplados en el art. 28 del RGPD. Así:

1. La Delegación Territorial de la ONCE en Aragón autoriza al IASS el acceso a los datos de los alumnos que reciben apoyo educativo específico en el marco de este Convenio:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Domicilio
- Teléfono
- Correo electrónico
- Datos de salud

El acceso a los datos se realizará a través de la aplicación SAP y por las personas designadas en cada momento.

2. Tanto el IASS como la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón tendrán acceso a los datos de los profesionales que en cada momento estén adscritos al equipo educativo ONCE Aragón:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Domicilio
- Teléfono
- Correo xtec y correo ONCE

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la cual tengan acceso, únicamente dentro del marco de este convenio y a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga autorización expresa, en los supuestos legalmente admisibles.



El encargo del tratamiento tendrá una duración igual a la del convenio y se extinguirá cuando el mismo finalice su vigencia.

En las comunicaciones que se realicen entre el IASS y la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón, ambas partes actuarán de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.

Todos aquellos documentos en los cuales consten datos de menores y/o de salud no pueden ser enviados mediante sistemas de información que no incorporen medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo del tratamiento.

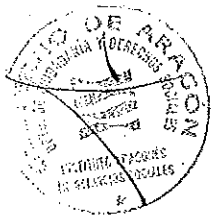
Asimismo, las partes se comprometen a:

- Obtener, con carácter previo a la obtención de los datos del alumnado, el consentimiento explícito e inequívoco de ambos progenitores o de sus representantes legales.
- Observar y adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que se llevan a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con el objetivo de impedir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los peligros a que estén expuestos. Asimismo, ha de asegurarse que las medidas incluyen los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento ante las personas interesadas y ante las autoridades de supervisión.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.





- No tratar los datos para una finalidad diferente de la que figura en este convenio.
- Asistirse mutuamente en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas incluida la elaboración de perfiles.
- En el caso de que las personas afectadas ejerzan ante cualquiera de las partes cualquiera de los derechos relacionados en el párrafo anterior, la parte receptora de la solicitud deberá comunicarlo por correo electrónico, en el caso de la ONCE a la dirección dpdatos@once.es y en el IASS a la dirección iass@aragon.es. Informar, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.
- Finalizada la colaboración objeto de este convenio, se procederá a la supresión total de los datos personales. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la colaboración objeto de este convenio.
- Revisar con carácter anual el conjunto de datos tratados y cancelar aquellos que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual han estado recogidos o registrados.
- Apoyar a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Apoyar a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.





- Poner a disposición toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que se efectúen directamente o a través de terceros autorizados.
- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la otra parte, en los supuestos legalmente admisibles. Hacer extensivas las obligaciones establecidas en este convenio a todos sus trabajadores, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas.
- Implementar las medidas de seguridad adecuadas y comunicar la designación del delegado de protección de datos. A estos efectos, la ONCE manifiesta que tiene nombrada una Delegada de Protección de Datos con la que es posible contactar en el correo electrónico dpdatos@once.es o en el domicilio postal de la calle Prado nº 24 (28014) Madrid. Por su parte, el IASS, en este sentido, manifiesta hasta que se nombre una Unidad Delegada de Protección de Datos, se utilizará para este Convenio la unidad de protección de datos de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón, con la que es posible contactar con el correo electrónico protecciondatosae@aragon.es o en el domicilio postal del Edificio Pignatelli en la c/Paseo María Agustín, 36, (50004) de Zaragoza.

El deber de confidencialidad subsistirá después de finalizar la vigencia de este convenio.

DÉCIMA.- Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En concreto, se comprometen a comprobar, antes de designarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumpla el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la



Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

UNDÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de hasta 4 años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta 4 años adicionales, siempre que lo manifiesten de manera expresa las partes signatarias en el plazo de un mes antes de la finalización de la vigencia.

DUODÉCIMA.- Serán causas de resolución del convenio:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de antelación de un mes.
- A su vencimiento.
- Por ser sustituido por otro.
- Por incumplimiento grave de lo convenido.

DECIMOTERCERA Resolución de conflictos.

La Comisión de Seguimiento, creada en la estipulación octava, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES**



JOAQUÍN SANTOS MARTÍ

**LA DELEGADA TERRITORIAL
ONCE EN ARAGÓN**

RAQUEL PÉREZ VALCÁRCEL

MARTA GASTON MENAL, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Delegación Territorial de la ONCE en Aragón, en materia de Atención Temprana.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio de Colaboración en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

CUARTO.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de abril de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Marta

